

Expediente: **1312/24-A7**

Carátula: **BRITO LAURA CECILIA C/ SANATORIO 9 DE JULIO SA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27324132444 - SANATORIO 9 DE JULIO SA, -DEMANDADO

90000000000 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO

27232100767 - KATZ, CELIA GRACIA-PERITO INFORMATICO

20346042118 - BRITO, LAURA CECILIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1312/24-A7



H105036418116

JUICIO: BRITO LAURA CECILIA c/ SANATORIO 9 DE JULIO SA s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1312/24-A7. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026.

A la presentación ingresada por el letrado GIUDICE, SEBASTIAN:

En mérito a las constancias de autos, de las que surge que en fechas 04/08/26 y 05/08/26 se corrió vista a la perito actuante, en proveídos independientes, de aclaraciones solicitadas por las partes accionante y accionada, respectivamente; que en presentación de fecha 10/08/26 la profesional informática contesta en relación a las aclaraciones solicitadas en primer término, a cuya parte solicitante, exclusivamente, se le corre vista de las mismas en proveído de igual fecha; que sin que ninguna de las partes hubiera efectuado presentación alguna hasta el día 22/9/26 en las que la accionada solicita notifique a la perito a fin de dar cumplimiento con lo ya dispuesto, proveído, y firme de fecha 05/08/26 (actuaciones N°H105036315081), y que el proveído de fecha 25/09/26 se limita a reiterar la vista ya ordenada en la presente, sin disponer la realización de una nueva pericia ni compulsa al dispositivo objeto de la misma; encontrándose en consecuencia el proveído recurrido de fecha 25/09/26 ajustado a derecho, no causando el mismo ningún gravamen a la parte recurrente, ni configurando escenario alguno que vulnere el ejercicio de su derecho de defensa, corresponde rechazar la revocatoria deducida por improcedente, debiendo estarse a las constancias de la presente, y continuar el trámite de la misma según su estado.

A la suspensión de término solicitada, no ha lugar, debiendo estarse a lo precedentemente dispuesto. 1312/24-A7.FCT Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 01/10/2026

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.